



**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO MARCO  
DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**FCTC/COP10(24)  
10 de febrero de 2024**

**Décima reunión (reanudada)  
Panamá (Panamá), 5-10 de febrero de 2024**

---

## **DECISIÓN**

### **FCTC/COP10(24) Modificaciones del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes**

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando que su Reglamento Interior fue adoptado en la decisión FCTC/COP1(8) y modificado en las decisiones FCTC/COP6(24), FCTC/COP7(28) y FCTC/COP8(11);

Tomando nota del informe de la Secretaría del Convenio presentado en el documento FCTC/COP/10/21, que contiene posibles modificaciones del Reglamento Interior de la COP, según lo recomendado por la Mesa;

Reconociendo la importancia de actualizar el Reglamento Interior de la COP para facilitar el funcionamiento eficaz de esta;

Reconociendo además la necesidad de asegurar la coordinación entre los órganos deliberantes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco,

1. **ADOPTA** las modificaciones del Reglamento Interior de la COP que figuran en el anexo 1 de esta decisión;
2. **DECIDE**:
  - a)* aplicar con efecto inmediato la modificación del artículo 60 en relación con la adopción provisional del informe de cada reunión de la COP;
  - b)* establecer con claridad que por «actas taquigráficas de las sesiones plenarias», a las que se hace referencia en los artículos 60 y 64 del Reglamento Interior de la COP, también se entiende los archivos de audio;
3. **PIDE** a la Mesa de la COP que examine periódicamente la necesidad de modificar el Reglamento Interior de la COP y proponga modificaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda, y que se coordine con la Mesa de la Reunión de las Partes en el Protocolo cuando esos artículos puedan referirse a cuestiones comunes.

## ANEXO

**MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

<b>Artículo 2</b> <b>(Definiciones)</b>	11. por reuniones o sesiones «abiertas» se entiende las reuniones o sesiones abiertas a la asistencia de las Partes, los Estados y las organizaciones de integración económica regional que no son Partes, la Secretaría y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que tienen condición de observadoras en virtud de los artículos 30 y 31, respectivamente, <b>y, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, los medios de comunicación acreditados;</b>
<b>Artículo 8</b> <b>(Orden del día)</b>	La Secretaría distribuirá a las Partes y a los observadores invitados a asistir a la reunión de conformidad con los artículos 29, 30 y 31 el orden del día provisional de cada reunión ordinaria, junto con otros documentos para la conferencia, en los idiomas oficiales, al menos <b>setenta y cinco</b> días antes de la fecha de apertura de la reunión.
<b>Artículo 15</b> <b>(Secretaría)</b>	Además de las funciones que se especifican en el Convenio, en particular en el artículo 24, la Secretaría, de conformidad con el presente Reglamento: <i>a)</i> adoptará disposiciones para dotar a la reunión de servicios de interpretación; <i>b)</i> <b>organizará la transmisión en directo por internet de todos los puntos del orden del día examinados en las sesiones plenarias, a menos que las Partes decidan otra cosa, de acuerdo con una recomendación de la Mesa, al inicio de cada reunión, a reserva de que se resuelvan todas las cuestiones técnicas pertinentes y se disponga de recursos financieros;</b> <i>c)</i> <b>organizará reuniones virtuales de la Conferencia de las Partes, previa decisión coordinada de la Mesa de la Conferencia de las Partes y de la Mesa de la Reunión de las Partes, cuando una situación extraordinaria exija tales medidas excepcionales;</b> <i>d)</i> reunirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la reunión; (...)
<b>Artículo 24<sup>ter</sup></b> <b>(La Mesa)</b>	1. Además de las funciones que la Conferencia de las Partes pueda asignarle periódicamente y de las descritas en los artículos 6, 9, 19 y 21 a 24, la Mesa desempeñará las funciones que se indican a continuación: <i>a)</i> formular una recomendación, <b>de acuerdo con la Mesa de la Reunión de las Partes</b> , al Director General de la OMS acerca del nombramiento del Jefe de la Secretaría, <b>incluida la designación de un Jefe interino de la Secretaría cuando se requiera;</b>
<b>Artículo 60</b> <b>(Idiomas y actas)</b>	Las actas taquigráficas de las sesiones plenarias, así como un informe de cada reunión de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios, se redactarán en los seis idiomas oficiales de trabajo. Los informes, que recogerán los debates e incluirán todas las decisiones, serán preparados por el Relator con el apoyo de la Secretaría.

(Séptima sesión plenaria, 10 de febrero de 2024)